

	NO. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA DE AUTO	CUADERNO
1	523563105001- 2018-00281-00	ORDINARIO LABORAL	JORGE ELÍAS CEBALLOS VILLOTA	CARLOS ELÍAS CABALLOS RAMÍREZ	OBEDECIMIENTO SUPERIOR	26/02/2024	1
2	523563105001- 2019-00248-00	ORDINARIO LABORAL	YOLANDA NARVÁEZ	ERIKA LORENA YEPEZ HIDALGO	OBEDECIMIENTO SUPERIOR	26/02/2024	1
3	523563105001- 2020-00193-00	ORDINARIO LABORAL	ROSA ÁNGELA MORALES ARCINIEGAS	AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LTDA. Y KARIMA SHAYEB LUFTI	SUSTITUCIÓN PODER	26/02/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DE 2001 ART. 20 SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA EN LA FECHA 27/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ORDINARIO LABORALLINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
SECRETARIA

NOTA: SE INFORMA QUE ESTE LISTADO DE ESTADOS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA CARTELERA FISICA DE ESTE DESPACHO PARA SU CONSULTA.



PROVIDENCIAS





**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales**

SECRETARÍA. 26 de febrero de 2024. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto remitido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto que mediante sentencia de 4 de diciembre de 2023 CONFIRMÓ la providencia proferida por este despacho. Sírvasse proveer.

LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 523563105001-2018-00281-00

Demandante: JORGE ELIAS CEBALLOS VILLOTA

Demandado: CARLOS ELIAS CEBALLOS RAMIREZ

Ipiales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero. ESTÉSE a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala Laboral en providencia de 4 de diciembre de 2023.

Segundo. Practíquese la correspondiente liquidación de costas y una vez se encuentre en firme, procédase al archivo del expediente previas las anotaciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al proceso laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

Firmado Por:
Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ipiates - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8472d6269133dd4653c3c6fd5c83378731f343b52c36603d6e7510e78da51fbe**

Documento generado en 26/02/2024 04:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales**

SECRETARÍA. 26 de febrero de 2024. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto remitido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto que mediante sentencia de 17 de noviembre de 2023 CONFIRMÓ la providencia proferida por este despacho. Sírvasse proveer.

LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 523563105001-2019-00248-00
Demandante: YOLANDA NARVAEZ
Demandado: ERIKA LORENA YEPEZ HIDALGO

Ipiales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero. ESTÉSE a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala Laboral en providencia del 17 de noviembre de 2023.

Segundo. Practíquese la correspondiente liquidación de costas y una vez se encuentre en firme, procédase al archivo del expediente previas las anotaciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al proceso laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

Firmado Por:
Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ipiates - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb939971cc1b4082418478017265dadf93720e939de299de8d83a79359de362**

Documento generado en 26/02/2024 04:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA: 26 de febrero de 2024. Doy cuenta a la señora Juez con el escrito de sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte demandada. Sírvasse Proveer.


LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Asunto: ORDINARIO LABORAL N° 523563105001-2020-00193-00
Demandante: ROSA ÁNGELA MORALES ARCINIEGAS
Demandados: AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LIMITADA Y KARIMA SHAYEB LUFTI

Ipiales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente asunto el abogado JUAN CARLOS MORALES QUINTERO manifiesta que sustituye el poder que le fue conferido por la señora KARIMA EBRAHIM SHAYEB y por la sociedad AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LIMITADA, a favor de la abogada PAULA SOFIA BRAVO HIDALGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Revisado el expediente se tiene que mediante auto del 31 de julio de 2023 se dio por terminada la gestión que venía adelantando el citado mandatario como apoderado judicial de AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LIMITADA en virtud de su renuncia¹.

En consecuencia únicamente procede a aceptar la sustitución deprecada respecto a la demandada KARIMA EBRAHIM SHAYED, de conformidad con el artículo 75 del C.G del P, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales - Nariño,

¹ Numeral 24 Expediente Digital.



RESUELVE:

Primero.- RECONOCER personería a la abogada PAULA SOFIA BRAVO HIDALGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.591.819 y T.P. No. 360.742 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la demandada **KARIMA EBRAHIM SHAYEB**, en los términos y con las facultades que hace referencia la sustitución de poder efectuada por el abogado JUAN CARLOS MORALES QUINTERO.

Segundo.- SIN LUGAR a reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandada AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LIMITADA, a la abogada PAULA SOFIA BRAVO HIDALGO, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ALICIA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ

Firmado Por:
Carmen Alicia Salazar Montenegro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cca8d6144ff889ae2fa7e7d1be95ec8bacf512c19a7db8c0d31ffbb675a3530**

Documento generado en 26/02/2024 04:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>